

PRÓRROGA No. 07 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No.5257-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., E INVERSIONES DRILLTEX SAS

Entre los suscritos **YULIETH LÓPEZ RETAMOSO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 49.778.010** de Valledupar, Encargada de las Funciones del Empleo de Gerente por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 1008 del 02 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT:900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación,, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO LATTANZIO RESTREPO**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.19.304.899**, en su calidad de Representante Legal de la firma **INVERSIONES DRILLTEX SAS**, con NIT **860.502.682-8**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **No.5257-2018**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 15 de agosto de 2018, EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No.5257-2018**. 2) Que el objeto contractual consiste en el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000.00) M/CTE., INCLUIDO IVA**. 4) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **29 de Agosto de 2018** hasta el **28 de Noviembre de 2018**. 5) Que el 20 de noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.1**, por el término de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **29 de Noviembre de 2018** hasta el **31 de Diciembre de 2018**. 6) Que el 17 de Diciembre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1**, con el fin de MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: VALOR, del CONTRATO No.5257-2018, la cual quedará así: **"El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000.00) M/Cte., incluido IVA."** De igual manera en la CLÁUSULA SEGUNDA se establece: **"CLÁUSULA SEGUNDA: liberar el saldo sin ejecutar del Contrato No.5255-2018, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/Cte.** 7) Que el día veintiún (21) del mes de Diciembre de 2018, se suscribió la **PRORROGA 2**, por el termino de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **01 de Enero de 2019**, hasta el **31 de enero de 2019** 8) Que el 30 de Enero de 2019 se suscribió **ADICION N° 1** por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** y **PRORROGA N° 3** por el termino de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **01 de febrero de 2019**, hasta el **15 de marzo de 2019**. 9) Que el 26 de Febrero de 2019, se suscribió **PRORROGA N° 4**, por el plazo de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 de Marzo de 2019** hasta el **15 de Abril de 2019**. 10) Que el 2 de Abril de 2019, se suscribió **PRORROGA N° 5**, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 de Abril de 2019** hasta el **30 de Abril de 2019**. 11). Que el 12 de Abril de 2019, se suscribió **PRORROGA N° 6**, por el plazo de **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **01 de Mayo de 2019** hasta el **31 de Mayo de 2019**. 12). Que mediante comunicación recibida el 21 de Mayo de 2019, el Profesional Universitario, en calidad de Supervisor del contrato, con el visto bueno del Director Administrativo, solicita prorrogar el contrato

PRÓRROGA No. 07 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No.5257-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., E INVERSIONES DRILLTEX SAS

por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con base en la siguiente justificación: **“LOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE CONTRATO SON REQUERIDOS PARA SOPORTAR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED SUROCCIDENTE, ADEMÁS CUENTA CON UN SALDO POR EJECUTAR QUE SERÁN REQUERIDOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2019.”**

13) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. 14) Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del Contrato **No. 5257 de 2018**, en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de Junio de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al plazo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 5257 de 2018**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Veintitrés (23) días del mes de Mayo del 2019**.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.